



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00309-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DDO: JUSTINIANO GUERRERO AGUDELO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 691

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JUSTINIANO GUERRERO AGUDELO para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagares, documentos que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JUSTINIANO GUERRERO AGUDELO a favor de BANCO CAJA SOCIAL para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$21.335.579.00) por concepto de capital del pagare No. 330144523383.

2.-TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$385.909.00) por concepto de intereses corrientes desde el 11 de septiembre de 2021 al 10 de octubre de 2021.

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.-QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.704.795.00) por concepto del capital del pagare No. 33014848960.

5.-TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (347.140) como intereses de plazo, desde el 16 de septiembre de 2021 al 15 de octubre de 2021

6.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

7.-TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.067.000.00) por concepto del capital del pagare No. 4570215066755774.

8.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ portador de la C. C. No. 94.384.597 y T. P. No. 92.241 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8b17c31c0fb839eba433da384893a589b033854c334d548dc8d4f1abfcce9ef**

Documento generado en 26/05/2022 03:59:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**